

DECRETO

Expediente nº: 14204/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 02/05/2024 se recibe instancia presentada por don [REDACTED] con N. I.E. [REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RC-6421, en la que solicita la anulación de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicio 2024, alegando que el vehículo matrícula [REDACTED] causó baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de propietario en otro municipio.

II. En fecha 22/07/2025 se recibe instancia presentada por don [REDACTED] con N. I.E. [REDACTED] con número registro de entrada 2025-E-RE-12326, en la que reitera solicitud de anulación del recibo y de la providencia de apremio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicios 2024, del vehículo matrícula [REDACTED]

III. En fecha 20/06/2025 el Negociado de Rentas asigna la instancia con número de registro de entrada 2024-E-RC-6421, al Negociado de Tesorería. Recaudación Ejecutiva, para su tramitación.

IV. Según se desprende de la consulta de registros de la DGT, resulta que en fecha **13/10/2023 el vehículo en cuestión cambió de propietario**. Dicho cambio de domicilio no fue comunicado por la Jefatura Provincial de Tráfico a este Ayuntamiento.

V. El Negociado de Rentas y Exacciones emitió el recibo del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024. Entre ellos, **se emitió el recibo núm. 2024/0123016041**, del vehículo matrícula [REDACTED] por un importe principal de 171,16.- euros, a nombre de don [REDACTED]

VI. Vistos los datos obrantes en este Departamento resulta que **en fecha 29/05/2025, se dictó Providencia de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024**, en el que se incluía el recibo núm. **2024/0123016041**, correspondiente al vehículo matrícula [REDACTED] emitido a nombre de don [REDACTED] [REDACTED] Dicha providencia fue remitida a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo. El recibo está pendiente de cobro.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

SEGUNDO. El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

“El período impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”

TERCERO. Artículo 97 TRLRHL: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4310 de 25 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud de don [REDACTED] de anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del ejercicio 2024, correspondiente al vehículo matrícula [REDACTED]

SEGUNDO. ANULAR el recibo núm. 2024/0123016041, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, por un importe de 171,16.-euros, el cual se encuentra en periodo ejecutivo y cuya gestión de cobro ha sido delegada en SUMA-Gestión Tributaria.

TERCERO. ANULAR la Providencia de Apremio del recibo núm. 2024/0123016041, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2024.

CUARTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

QUINTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a SUMA-Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1806 Fecha: 25/07/2025

Cód. Validación: 
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4